

«COLONIA» Y «METRÓPOLI», LA GÉNESIS DE UNOS CONCEPTOS HISTÓRICOS FUNDAMENTALES (1760-1808)

Philippe Castejón
ESNA – Universidad de París 10
philippe.castejon@gmail.com

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la palabra «colonia» se enriqueció con una pluralidad de significados que terminó por transformarla, en la época de las revoluciones hispánicas, en arma política. Partiendo de una acepción demográfica, la palabra adquirió una dimensión económica entre las élites implicadas en las reformas económicas. No obstante, durante largo tiempo su ámbito de utilización siguió estando limitado únicamente a los servidores de la Monarquía que lo convirtieron en un instrumento de análisis de uso interno destinado a comprender el espacio americano. Sin embargo, fueron las revoluciones hispánicas quienes, creando un nuevo contexto político, transformaron la palabra en un concepto político. En esta intensa fase de politización, la palabra fue instrumentalizada para captar la fidelidad de los americanos.

PALABRAS CLAVE: Reformas borbónicas, Colonia, Metrópoli, Historia conceptual.

METROPOLE AND COLONY: THE BIRTH OF CONCEPTS (FROM 1760 UNTIL THE HISPANIC REVOLUTIONS)

In the second half of the 18th century the term «colony» was enriched by a multiplicity of meanings which by the time of the Hispanic revolutions had turned it into a political weapon. Originally confined to a demographic context, the word acquired an economic dimension among the elites involved in economic reform. Nonetheless, for a long time it was only used in its full range of meaning by the servants of the Monarchy, for whom it served internally as an analytical tool to connote the American territories. However, it was the Hispanic revolutions which, in creating a new political context, transformed the term into a political concept. In this phase of intense politicization, the word began to be used to enlist the loyalty of Americans.

KEYWORDS: Bourbon reforms, colony, metropolis, conceptual history.

[Recibido: 27/10/2015 – aceptado: 20/1/2016]

Vosotros habéis sido colonos, y vuestras Provincias han sido colonias y factorías miserables: se ha dicho que no; pero esta infame calidad no se borra con bellas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilegios, derechos y prerrogativas...¹

A lo largo del verano de 1810 circuló en Santiago de Chile el *Catecismo político cristiano* de José Amor de la Patria. Esta crítica anónima daba una respuesta radical a las declaraciones del Consejo de Regencia del 14 de febrero de 1810 sobre la igualdad entre los españoles, americanos y europeos.² Retomando la argumentación del pactismo, según la cual, los vínculos entre el rey y las posesiones americanas eran personales, el autor negaba toda legitimidad al Consejo de Regencia que pretendía suplir al rey caído. La desaparición del soberano había roto toda la cadena de autoridad y la soberanía debía ahora regresar al pueblo. Estos argumentos pertenecían al pensamiento político tradicional,³ en cambio, la visión que ofrecía este texto sobre el período de la dominación española era más novedosa. Así, toda la historia de América era revisada desde la óptica de la dominación colonial: los españoles habían prohibido las manufacturas en América para que estas no compitieran con las de España, habían privado a los criollos del acceso a los cargos más importantes y habían enviado servidores que estaban únicamente motivados por el lucro. El autor del *Catecismo político cristiano* presentaba una lectura original de las relaciones entre España y América, tomando la explotación como hilo conductor. De esta manera, España aparecía como una metrópoli y las Indias como una colonia. El pasado colonial permitía, así, justificar la independencia. La estrategia de la construcción de un pasado colonial era una innovación en el discurso político, y la palabra «colonia» se volvía entonces un arma política destinada a favorecer el surgimiento de una nueva identidad, incluso de una nación.

Esta instrumentalización de la palabra «colonia» finalizaba un proceso. La palabra se había enriquecido a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Partiendo de un sentido demográfico, fue usada, a partir de 1760, como una herramienta para comprender las reformas económicas. No será sino con las crisis hispánicas que se transformen en un arma política. Así, intentaremos seguir los procesos que han llevado transformar esta palabra en un «concepto histórico fundamental».⁴

1. *Catecismo político cristiano* de José Amor de la Patria, Santiago de Chile, 1810, p. 23.

2. Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 146-147.

3. Hanisch Espíndola, Walter, *El catecismo político-cristiano: las ideas y la época, 1810*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1970.

4. Fernández Torres, Luis, «Un texto fundacional de Reinhart Koselleck: introducción al “Diccionario” histórico y conceptos político-sociales básicos en lengua alemana», *Revista antropos: Huellas del conocimiento*, 223, 2009, pp. 93-94.

1. Las Indias no eran colonias

La publicación, en 1951, de *Las Indias no eran colonias* ha desencadenado un apasionado debate sobre la naturaleza de los vínculos que unían a España con sus posesiones americanas, antes de las independencias. En este ensayo, el historiador argentino Ricardo Levene se negaba a reducir los territorios americanos de la Monarquía católica a simples colonias; la igualdad jurídica entre europeos y criollos, así como la ausencia de la palabra «colonia» en la legislación de las Indias, constituían, según él, pruebas irrefutables. El autor postulaba, implícitamente, que existía una adecuación entre «colonia» en tanto que categoría de historiador –lo que supone la dominación de un territorio extranjero– y la palabra que utilizaban los hombres del siglo XVIII.

La noción, cosificada por los historiadores,⁵ estaba, en la segunda mitad del siglo XVIII, en plena recomposición. Así, la arqueología de la palabra revela la coexistencia de diferentes estratos semánticos que se superponían imperfectamente. La acepción demográfica original de la palabra y sus campos de utilización formaban el primer estrato.

Los diccionarios permiten captar la aparente estabilidad semántica de la palabra «colonia». A lo largo del siglo XVIII, este término conservó una acepción migratoria en español, heredera de una definición más antigua. «Colonia» aparecía ya en el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Sebastián de Covarrubias (1611), con una definición que ponía énfasis en este aspecto migratorio, y otra que mencionaba su definición histórica cuando la palabra era empleada en plural (los romanos).

Esta definición es la matriz sobre la cual han sido moldeadas todas las definiciones del siglo XVIII. Las dos acepciones fueron retomadas, a veces al pie de la letra, en el *Diccionario de autoridades* de 1729. Las ediciones siguientes de la *Real Academia* mantuvieron esta acepción migratoria.⁶ A partir de la edición de 1780, el término parecía no aplicarse únicamente a la historia antigua, sino volverse de uso común. Asimismo, y fue una de las aportaciones de esta edición, la acción de colonizar aparecía asociada a unos actores (un príncipe o una república). La palabra reflejó así tanto un proceso como su resultado, por lo que la definición de 1729 se enriqueció. Hasta 1808, los diccionarios ofrecieron la imagen de una continuidad lingüística que ponía énfasis, de manera constante, en la dimensión migratoria de la fundación colonial.

La confrontación en el uso de la lengua muestra que a lo largo de este periodo numerosos autores utilizaron el término «colonia» en su acepción tradicional. El teniente de navío, Francisco Millau y Mirabal, en su *Descripción de la Provincia del Río de la Plata y de sus poblaciones* (1772),⁷ o Félix de Azara, en su *Geografía, física y esférica de las provincias del Paraguay y misiones guaraníes* (1790), por tomar dos ejemplos, utilizaron la pala-

5. Lempérière, Annick, «La cuestión colonial», *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, París, 2004.

6. Ediciones del diccionario de la RAE de 1780, 1783, 1791 et 1803 consultables en la página web de la RAE.

7. BPRM, II, 2829, pp. 134r°-213r°.

bra como un sinónimo de «población». La base de datos CORDE,⁸ confirma la persistencia de la dimensión demográfica de la palabra en los textos publicados hasta principios del siglo XIX, junto con otras acepciones.

En el corpus jurídico de las Indias (*Leyes de Indias*), así como en la correspondencia oficial de los virreyes y capitanes generales, la palabra «colonia» era poco frecuente y nunca era utilizada para designar las posesiones americanas españolas; los términos de «reinos», «dominios» o «provincias» eran las palabras utilizadas para designar los espacios americanos. No obstante, hasta las independencias, estas expresiones constituyeron la norma utilizada tanto por los americanos como por el poder español, reflejando más el imaginario político que la realidad jurídica.

Así, la utilización del término «colonia» era rechazada para designar las posesiones españolas, puesto que su singularidad prohibía toda asimilación a unas colonias. En su *Proyecto Económico*, redactado en 1762, Bernardo Ward formulaba esta repulsión lexical, resaltando las ventajas económicas para España: «En América tiene una posesión, que consiste, no en Islas y Colonias, sino en Reinos e Imperios, vastísimos, las minas más abundantes, y los frutos más preciosos del mundo.»⁹

En cambio, la palabra «colonia» fue tradicionalmente usada para designar las posesiones de las demás potencias europeas. Los españoles retomaron exactamente el mismo término que utilizaban los ingleses y los franceses para nombrar sus posesiones. La palabra aparecía en los tratados bilaterales desde la primera mitad del siglo XVIII. Las traducciones españolas transformaban las «colonias extranjeras» en una expresión consagrada, sistemáticamente utilizada para designar los territorios de otras naciones.

La lectura del *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales*, de Antonio de Alcedo y Herrera, publicado entre 1786 y 1789, confirma la línea de separación que distinguían las posesiones españolas y portuguesas, designadas por el término de «reinos», de las otras posesiones europeas, calificadas de «colonias». Esta distinción revelaba la percepción de las élites españolas, que consideraban que la naturaleza de sus dominios era diferente.

Los artículos San Gabriel y Sacramento esclarecían esta línea de separación, puesto que en el diccionario aparecían bajo el término de «colonia». San Gabriel y Sacramento eran espacios disputados entre las dos potencias ibéricas. Para las élites españolas de la segunda mitad del siglo XVIII, la «Colonia» remitía generalmente al establecimiento portugués fundado en 1687, cerca de Buenos Aires, con el nombre de *Nova Colônia do Santíssimo Sacramento*, comúnmente llamada Colonia de(l) Sacramento.¹⁰ Como el territorio

8. El Corpus Diacrónico del Español (CORDE) es un conjunto de textos que permiten estudiar el uso de una palabra en una época, gracias a los textos publicados. Esta base de datos debería permitir a la RAE, a plazos, constituir un Diccionario histórico de la lengua española. La ausencia de numerosos textos políticos-económicos en el siglo XVIII no permiten un análisis exhaustivo. En cambio, CORDE nos permite reconstituir, en cierta medida, el uso de una palabra.

9. Ward, Bernardo, *Proyecto económico*: en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación, Madrid, 1779, p. XIII.

10. La expresión aparece en el tratado de paz de 1681, traducido al español y portugués.

de San Gabriel, Sacramento era definido no como una parte de Brasil, sino como una «colonia que tenían los portugueses en la Provincia y Gobierno de Buenos Aires». Ahora bien, el fuerte de la «Colonia» se convierte rápidamente en una factoría comercial, que llegó a ser el lugar más importante del contrabando inglés dirigido a la América española. En consecuencia, el diccionario de Alcedo y Herrera traducía el pensamiento de las élites españolas, que tenían el sentimiento de una doble ilegitimidad, por un lado territorial –ya que los portugueses aparecían como usurpadores, al igual que los franceses, los ingleses o los holandeses en el Caribe–, pero igualmente económica –puesto que la Colonia del Sacramento se convirtió en un paradigma territorial del contrabando extranjero en América.

Por analogía, la «Colonia» designaba igualmente una posesión reciente, la de Luisiana. Volviéndose española tras el tratado de 1763, Luisiana era calificada por los ministros de la monarquía en América de «colonia».¹¹ La singularidad de su situación –el territorio albergaba una población esencialmente francófona– incitaba a las autoridades españolas a retomar las categorías de las autoridades francesas. En las correspondencias bilingües entre el gobernador francés y el gobernador español, la palabra tenía una acepción político-territorial y se utilizaba como sinónimo de «provincia». Hasta 1800, el territorio español era sistemáticamente calificado de «colonia» incluso en las cédulas reales.¹²

2. El modelo colonial, un medio para las élites políticas de comprender las Indias occidentales

En la segunda mitad del siglo XVIII la palabra «colonia», siempre conservando su dimensión migratoria, se enriqueció progresivamente de una dimensión económica, que se volvió preeminente en vísperas de las independencias americanas. La difusión de este neologismo de sentido tuvo un recorrido singular. La palabra apareció en la estela de la guerra de los Siete Años y comenzó entonces a circular en un limitado grupo de ministros reformadores. De esta manera, se volvió un instrumento para concebir el imperio, así como el símbolo de un nuevo lenguaje, el de la reforma económica, antes de volverse de uso común, después de la guerra de Independencia de los Estados Unidos.

La noción de «colonia» se insertó a principios de 1760 en el campo conceptual de la economía política española. La difusión de los escritos de economistas franceses contribuyó a aportar un nuevo repertorio semántico. La transferencia cultural no fue únicamente semántica, sino también nocional, puesto que estas palabras conllevaban concepciones económicas novedosas, las de unos espacios dominados económicamente por su metrópoli.¹³ Además, La dualidad metrópoli/colonia formaba parte de estas aportacio-

11. Ver por ejemplo la correspondencia del capitán general O'Reilly (AGI, Santo Domingo, leg. 2533).

12. Cédula real del 22 de enero de 1782, AGI, Santo Domingo, leg. 2533.

13. La noción de transferencia cultural supone un movimiento de objetos, personas, palabras, ideas o conceptos entre dos espacios culturales; Joyeux, Béatrice, «Les transferts culturels», *Hypothèses*, 1, París, 2002, pp. 149-162.

nes. «Colonia» era entonces inseparable de sus coocurrencias «metrópoli», «matriz», «tierra-madre» o «patria madre». Estas palabras eran neologismos de sentido, incluso neologismos de forma («patria madre»).

A juzgar por el peso de los libros en francés en las bibliotecas de algunos personajes, como el conde de Campomanes o José de Gálvez,¹⁴ varios miembros de estas élites políticas leyeron los escritos de los economistas franceses, sin necesidad de usar traducciones. Las *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* (1762) del conde de Campomanes permiten reconstituir, parcialmente, esta precoz transferencia cultural. En este manuscrito, el término «colonia» es redundante, apareciendo más de 700 veces, mientras que «metrópoli» es empleado apenas una treintena de veces. El autor utiliza la palabra, ya sea para nombrar las posesiones extranjeras, para glosar o citar autores extranjeros, o en fin para designar las posesiones españolas, lo que es una novedad. Campomanes recurre igualmente a las formas tradicionales («dominios», «reinos» o «provincias»), pero en una menor proporción; «dominios(s)», por ejemplo, solo es utilizado una veintena de veces para designar las posesiones españolas. En este texto, en el fondo atípico por su reiteración del término «colonia», Campomanes cita a los autores que han inspirado sus reflexiones: retoma, por ejemplo, de *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu el análisis del comercio de España con sus colonias. Campomanes cita también el pensamiento del inglés Child; para él era el autor extranjero que mejor había comprendido las colonias españolas.¹⁵ Campomanes, como muchos reformadores de los años 1760, se había inspirado en el modelo económico colonial francés y había usado estas herramientas para proponer un nuevo enfoque para analizar la situación de las Indias.

Este éxito del lenguaje de la economía política francesa fue facilitado por el sustrato económico que ya preexistía. Autores como Ustariz, Ward, Campillo y Cossío, o incluso Bernardo de Ulloa, que tuvieron una influencia notable sobre los reformadores de la época de Carlos III, habían comenzado a ver las Indias como un «objeto económico». La convergencia entre el pensamiento de estos proyectistas y la economía política francesa permitió sacar las Indias de su situación peculiar al compararla con las demás colonias de los europeos.

En este sentido, la guerra de los Siete Años constituyó, en muchos aspectos, un punto de partida. Las ocupaciones de La Habana y de Manila en 1762 por los ingleses, que anticipaban en el imaginario político español a la de Nueva España, fueron el origen de una intensa reflexión sobre el espacio americano. La defensa, así como el desarrollo, de estos espacios han constituido las dos caras de los proyectos reformadores, que buscaban

14. El 18 % de la biblioteca de Gálvez está compuesta de títulos en francés, de los cuales *El espíritu de las Leyes de Montesquieu*, *La Enciclopedia*, o *La Historia de América* de Robertson (Solano, Francisco de, «Reformismo y cultura intelectual. La biblioteca privada de José de Gálvez, Ministro de Indias», *Quinto Centenario*, 2, 1981, pp. 1-100).

15. Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, introducción de Llombart Rosa, Vicente, Madrid, 1988, p. 359. Child no estaba traducido al español. El francés actuó aquí como un mediador cultural puesto que Campomanes lo leyó por el sesgo de la traducción/adaptación de Vincent de Gournay (1754).

comprender a la vez las razones de la superioridad inglesa y los medios para hacer de España una potencia comparable a Inglaterra o Francia. Por vía de una conducta comparatista, inducida por la reflexión sobre la noción de poder, estos autores han aportado una visión profundamente nueva sobre el espacio americano.

El *Discurso sobre la utilidad que la España pudiera sacar de la pérdida de La Habana*¹⁶ (1762), de Francisco Craywinckel, marca quizás un momento crucial.¹⁷ Este allegado de Campomanes entregó su análisis de la noción de poder al secretario de Estado, Ricardo Wall. Rechazando todo determinismo sobre la decadencia española, buscaba, mediante la comparación con Inglaterra, identificar los factores de poder. La población (número de habitantes y riqueza), el territorio (situación, proximidad del mar, dominio del espacio), las condiciones naturales (fertilidad del suelo y clima), las manufacturas, así como la fuerza militar (armada y flota) eran los elementos que le permitían hacer un análisis de los criterios de la potencia. Igualmente, añadía las colonias ultramarinas.¹⁸ Las posesiones españolas, calificadas como «colonia americanas», fueron comparadas con las colonias inglesas.

Rompiendo con la visión política tradicional del pactismo, en la cual el rey asegura el vínculo entre los diferentes territorios, Francisco Craywinckel analizaba los territorios americanos por el prisma de la economía política. Las posesiones americanas eran, entonces, un «objeto económico». El espacio americano aparecía, a la vez, como un mercado y como un espacio de producción, comparable a Jamaica o a Santo Domingo.

Craywinckel no era una excepción. Otros servidores de la Monarquía compartían las mismas ideas que él. En sus *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* (1762), Pedro Rodríguez Campomanes retomaba, a su vez, la dualidad metrópoli/colonia aplicándolo a las posesiones españolas.¹⁹ La noción de utilidad para la metrópoli estaba en el centro de su análisis de la dominación económica. Los intereses de las colonias no debían en ningún momento entrar en competencia con los de la metrópoli.²⁰ En su nueva acepción, la noción de «colonia» permitía a los actores de las reformas económicas replantearse las relaciones entre España y América, bajo el ángulo de la utilidad y de la dominación económica, propias del modelo colonial.²¹

16. Carta a Ricardo Wall datada del 12 de noviembre de 1762 (BPRM, II, 2869, pp. 289-300).

17. Delgado Ribas, Josep María, *Dinámicas imperiales (1650-1796): España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2007, p. 30.

18. El padre Gumilla habla de «colonias americanas» en *El Orinoco ilustrado* (1741) pero da al término un sentido demográfico.

19. El manuscrito ha sido sacado por Vincent Llobart que ha hecho una edición comentada. Ver igualmente los comentarios en Delgado Ribas, *Dinámicas imperiales...*, cit., pp. 219-228.

20. Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre...*, cit., pp. 354-355.

21. Una de las mejores formulaciones del modelo colonial es la de François Véron de Forbonnais en el artículo «*Colonie*» de *La Enciclopedia*. En él describe el sistema implantado entre la metrópoli y su colonia, basado en la dominación económica y política. De la noción de utilidad para la metrópoli derivan el Exclusivo y las obligaciones impuestas a las colonias. Esta definición del modelo colonial circula igualmente en España por el sesgo de la traducción de una de sus obras, *Elementos del comercio*. Inicialmente publicado en francés en 1754, fue traducido al español en 1765. El modelo colonial circula igualmente por el sesgo de la traducción, en 1768, de la obra de Butel de Dumont, *Historia y comercio de las colonias inglesas en la América Septentrional*.

Esta noción de utilidad de la metrópoli era un punto clave. Tradicionalmente, las razones que justificaban todo tipo de cambios eran los intereses del rey y de los vasallos. Algunos actores implicados en las reformas económicas empezaron a sustituir a este «díptico» por un nuevo «tríptico», que añadía los intereses de la metrópoli: «debo asegurarle con todo mi corazón que el objeto de mis desvelos y de mis combinaciones son la felicidad del país, las ventajas de la Metrópoli, y la conservación y aumento de los intereses del Rey.»²²

Esto era parte de un nuevo discurso económico que incluía una representación binaria de las relaciones económicas entre España y las Indias. La palabra «metrópoli» no siempre aparecía de manera tan clara en los documentos, y a menudo era remplazada por «España» o «nación», pero esta nueva estructura introducía claramente nuevas relaciones de dominación.

La noción de «colonia» se difundió en el seno de este pequeño grupo, muy implicado en las reformas comerciales. Algunos formaban parte de la junta²³ encargada, en 1764, de reflexionar sobre la elaboración de un nuevo sistema comercial, el del comercio libre. Reunida a iniciativa del secretario de Estado, el marqués de Grimaldi, la junta se componía de oficiales de Hacienda,²⁴ así como de comerciantes próximos al poder (Aragorri o Goosens). Sin embargo, como demuestra el desajuste entre el informe final remitido por la junta y el reglamento del comercio libre publicado en 1765, la noción de «colonia» no tenía que ser pública. Quedaba como un instrumento «interno» de los servidores de la monarquía,²⁵ confirmando así la ambivalencia de la utilización de la palabra.

La lectura crítica de la correspondencia de los virreyes, capitanes generales, presidentes de audiencia y visitadores generales nos permite seguir, de manera privilegiada, la utilización de la palabra «colonia» en América. El examen de esas correspondencias demuestra la débil difusión del término en la época de Carlos III. Los que utilizaban este término eran, en la mayoría de casos, personajes encargados de reformar el sistema fiscal americano. El primer actor enviado a América que la usó fue el visitador general de Nueva España, José de Gálvez. Desde 1765, la utilizaba en su correspondencia secreta con el secretario de Estado de Hacienda y Guerra, el marqués de Esquilache,²⁶ para designar las

22. Carta reservada del 28 de junio de 1784 del intendente Saavedra a José de Gálvez, AGI, Caracas, leg. 478, núm. 20.

23. Para el proceso que dirige la constitución de la junta de comercio libre ver Delgado Ribas, J. M., *Dinámicas imperiales...*, cit., pp. 235-277. En él sigue los autores y analiza el texto de la junta de 1765. Ver igualmente Stein, Stanley J., Stein y H. Barbara, *El apogeo del Imperio: España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*, Barcelona, Crítica, 2005, pp. 71-81.

24. El presidente de la junta, el marqués de los Llamos, es el secretario del Consejo de Finanzas, Ortíz de Landázuri es el contador general del Consejo de Indias, y Francisco Craywinckel es miembro de la Junta de Comercio.

25. Del mismo modo, el Reglamento y aranceles para el comercio libre de España a Indias (1778), que extendía el nuevo sistema comercial a la América meridional (Perú, Chile, virreinato de la Plata), evitaba utilizar el término de «colonia» para calificar las posesiones españolas. La única excepción en este texto, publicado por el impresor Pedro Marín, y que ha conocido una difusión muy grande, concierne Luisiana (p. 57).

26. Carta de José de Gálvez al marqués de Esquilache, 9 de noviembre de 1765, AGI, México, leg. 2256.

Indias. Tres años más tarde, Gálvez elaboró, junto con el marqués de Croix, un proyecto de creación de intendencias.²⁷ Desde las primeras páginas, recordaba: «pues aunque varias veces se pensó en uniformar el gobierno de estas grandes Colonias con el de su Metrópoli, se opusieron los muchos que se interesan en la anarquía y el desorden.»²⁸

El autor dominaba el lenguaje de la modernidad económica. Sin embargo, retomaba también en su discurso las formas más tradicionales de «dominios» o de «reinos» para designar las posesiones americanas. Una decena de años más tarde –José de Gálvez era secretario de Estado de Indias desde 1776– el término se difundió entre sus allegados. El virrey de Nueva Granada, Caballero y Góngora, los intendentes de Venezuela (*Ábalos* y Saavedra), los visitadores generales (Areche, Escobedo o Gutiérrez de Piñeres) o incluso el regente de México, Herrera, han utilizado de manera puntual en cartas reservadas el término de «colonia» para designar las posesiones españolas. La palabra no aparecía nunca en la esfera pública y, de manera general, era poco frecuente, salvo en la correspondencia del visitador general Areche.

3. Un concepto en tensión

A lo largo del decenio que siguió a la guerra de los Siete Años, la utilización de las nociones de «metrópoli» y de «colonia» quedó relegada a los círculos de poder. Sin embargo, en los años 1770 su uso se amplió. Las publicaciones de *L'Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes* (1770) del abbé Raynal,²⁹ las *Recherches philosophiques sur les Américains* (1771) de Cornelius de Pauw y la *Histoire de l'Amérique* (1777) de William Roberston,³⁰ fueron los impulsores de la banalización de esta nueva percepción de las Indias. Estas obras asimilaban las Indias a colonias y las comparaban con las de los demás europeos. La crítica del sistema de dominación español que transmitían dio a estas publicaciones una increíble publicidad, a pesar de la censura que sufrieron. Entre el rechazo y la aceptación, estas obras estuvieron en el centro de un apasionado debate y plantearon una nueva visión de las Indias.

Desde 1782, el poder organizó una respuesta ideológica a estos escritos. Por iniciativa de José de Gálvez, la obra del jesuita español Juan Nuix fue traducida del italiano. Las

27. AHN, Estado, leg. 2314. En su Instrucción para el establecimiento de un Gobierno y Comandancia General en las Provincias de la Nueva Vizcaya, Sonora, Sinaloa y Californias, califica España de metrópoli.

28. Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959, p. 165. Carta datada del 15 de enero de 1768 dirigida al ministro de las Indias, Julián de Arriaga. *Ibidem*, pp. 39-77, sobre el plan de reforma de las intendencias en Nueva España. La segunda ocurrencia de la palabra «colonia» es más clara puesto que la palabra está asociada al contrabando.

29. La primera edición de 1770 es censurada rápidamente. Una parte de la obra es traducida por el conde de Almodóvar y es publicada entre 1784 y 1790. Sin embargo, los volúmenes concernientes a las colonias españolas nunca fueron traducidos.

30. Una primera traducción ha circulado en el seno de la Real Academia de la Historia antes de la guerra de Independencia americana. El libro original ha sido publicado en 1777 en inglés y fue traducido al año siguiente al francés.

Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los Españoles en las Indias se presentaban como una refutación de las aserciones de estos autores. Igualmente, en 1785, Antonio Sánchez Valverde, un criollo miembro de la sociedad económica matritense de amigos del país, publicó su *Idea del valor de la Isla Española, y utilidades que de ella puede sacar su monarquía*, en la cual atacaba, a su vez, las obras de Cornelius de Pauw, del abbé Raynal y de Weuves. Paradójicamente, los defensores del sistema español contribuyeron a difundir las nociones de «metrópoli» y de «colonia» en el mundo hispánico. En efecto, refutaron el cuadro de la América española redactado por Raynal, pero adoptaron su modelo de pensamiento; así, la dualidad metrópoli/colonia calificaba las relaciones entre España y las Indias.

Este proceso de banalización también tenía otra cara. Independientemente de la nueva concepción económica que conllevaba, estas palabras aparecieron con más frecuencia en los libros publicados. En el único volumen de la *Historia del Nuevo Mundo* (1793), del cosmógrafo de las Indias Juan Bautista Muñoz, el término «colonia» aparecía cerca de 70 veces en menos de 400 páginas, más a menudo como un equivalente de «población». Retomaba pues un sentido tradicional, pero su frecuencia era poco habitual e ilustraba el proceso de banalización que se había llevado a cabo. La palabra se difundió igualmente en América, donde no pareció presentar una connotación negativa. El científico, y futuro revolucionario, Francisco José de Caldas publicó, a comienzos del año 1808, un artículo titulado «Estado de la geografía del virreinato de Santa Fe de Bogotá con relación a la economía y al comercio».³¹ La palabra «colonia» aparecía a lo largo del texto, pero era utilizada como un equivalente del virreinato de Nueva Granada. Para este personaje influenciado por las Luces, la palabra no tenía un valor peyorativo, sino que aparecía, como una manera más moderna de designar este espacio.

Los debates en torno a la «disputa del Nuevo Mundo»³² han contribuido a difundir estas nuevas concepciones. La polisemia de la palabra «colonia» le permitía integrarse en diferentes discursos, conservando la ambigüedad (demográfica, económica, incluso política). Esta ambigüedad era precisamente una de las condiciones previas para que la palabra pudiera volverse un concepto.³³ Sin embargo, en ningún momento, el término suscitó rechazo público, ni en España ni en América. No será sino con la conmovición de las abdicaciones que se convierta en un arma política.

Mientras que las nociones de «metrópoli» y de «colonia» se difundieron en las publicaciones que trataban de las Indias, las élites de gobierno conservaron, a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XVIII, una ambivalencia en su discurso; no emplearon la palabra «colonia» en documentos o publicaciones oficiales, a pesar de usarla en documentos

31. Publica en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* (enero y febrero de 1808), pero el artículo data del 8 de diciembre de 1807.

32. Gerbi, Antonello, *La disputa del Nuovo Mondo: Storia di una polemica, 1750-1900*, Milano-Napoli, Ricciardi, 1955.

33. Koselleck, Reinhart, *Le futur passé: contribution à la sémantique des temps historiques*, París, EHESS, 1990, pp. 108-109, y Fernández Torres, Luis, «Un texto fundacional de Reinhart Koselleck...», *cit.*, p. 101.

internos. El uso por el conde de Campomanes de estas palabras ilustra esta ambivalencia del discurso. Campomanes era uno de los pocos autores y actores que reflexionó sobre las colonias en un periodo de cerca de 30 años. Fuertemente marcado por la economía política francesa, se interesó desde 1761 por las Indias. En efecto, fue uno de los primeros que utilizó el neologismo de sentido, así como el concepto de metrópoli/colonia (1762). Sin embargo, escrutando sus obras, observamos una línea de separación entre los libros que ha publicado como pensador y los documentos producidos como fiscal o gobernador del Consejo de Castilla. En sus libros, evitaba asimilar las posesiones españolas a las colonias.³⁴ Utilizaba el término de «colonia» en su sentido demográfico («colonias de Sierra-morena») o para designar las posesiones de otras potencias europeas. La «estrategia de evitación» fue más perceptible cuando en una ocasión utilizó el término de «metrópoli» desde una óptica comercial, disociándolo de su coocurrencia «colonia»: «Las Islas de Barlovento, y península de Yucatán, van prosperando en su comercio libre con la metrópoli».³⁵

El uso que hacía de la palabra era diferente en los documentos destinados a permanecer en los arcanos del poder. En 1788, dirigió al secretario de Estado, Floridablanca, así como a uno de los dos secretarios de Estado de las Indias, Valdés, sus *Apuntaciones relativas al comercio de las Indias*.³⁶ Campomanes quería aportar una profundidad histórica al debate sobre la extensión del «comercio libre» en Nueva España. Procuró igualmente delimitar la naturaleza de las posesiones europeas en América. Así, distinguía tres tipos de colonias. Las primeras eran las de los celtas, los romanos, los godos y los árabes; eran las colonias militares, que Campomanes relacionaba con las posesiones españolas y portuguesas. El segundo grupo, en torno a los fenicios, los griegos y los cartagineses, era el de las colonias comerciantes; incluía aquí las colonias inglesas y francesas. Las Trece Colonias americanas formaban un nuevo tipo de colonia al ser una colonia de población con una minoría indígena. Esta tipología, fundándose sobre los ejemplos resultantes del pasado, parecía haber sido tomada prestada al historiador escocés William Roberston.³⁷ A los ojos de Campomanes, las colonias militares (lo que implicaba las españolas) eran «odiosas»:

Odiosas las primeras [las colonias militares], como instituidas para privar de su libertad a las naciones y pueblos libres: estimables las segundas [las colonias comerciantes], que sin privar a las gentes de sus derechos naturales, daban salida a sus frutos y las instruían en el comercio y navegación con utilidad recíproca.³⁸

34. Muñoz Pérez, José, «La Idea de América en Campomanes», *Anuarios de Estudios Americanos*, 10, Sevilla, 1953, pp. 209-265.

35. Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Antonio de Sancha, 1774, pp. 444-445.

36. Muñoz Pérez, José, «La Idea de América...», *cit.*, p.226.

37. Ezquerria Abadía, Ramón, «La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII», *Revista de Indias*, vol. 22, 87-88, Madrid, 1962, pp. 159-287.

38. BPRM, II, 2816B, pp. 13-14.

La elaboración de esta tipología le permitía explicar el retraso económico de España y afinar su propio análisis de las colonias. Las colonias españolas, como las de los portugueses, se singularizaban, ante todo, por la dominación política.

La reflexión de Campomanes sobre las colonias se formó progresivamente desde comienzos de 1760. Desde aquella época conservaba las mismas líneas directrices, a pesar de no estar exenta de tensión. En un contexto de urgencia –el de la agitación tras la expulsión de los jesuitas en Nueva España– Campomanes y el futuro conde de Floridablanca habían elaborado un verdadero plan de reforma de América (1768).³⁹ El plan propuesto se articulaba alrededor de un eje económico y otro político. Junto a la implantación del «comercio libre» generalizado al conjunto de América, proponían una política que pretendía vincular durante más tiempo a los españoles americanos a la Monarquía (plazas para los americanos en España y representación de las Indias a las Cortes). Desde esta óptica, la noción de «colonia» aparecía, por primera vez, como un contrapunto:

¿Cómo pueden amar a un gobierno a quien increpan, imputándole que principalmente trata de sacar de allí ganancias y utilidades, y ninguna le promueve para que les haga desear o amar a la Nación, y que todos los que van de aquí no llevan otro fin que el de hacerse ricos a costa suya? No pudiendo mirarse ya aquellos países como una pura colonia, sino como unas provincias poderosas y considerables del Imperio español.⁴⁰

«Colonia», asociada a la depredación económica y a la injusticia, era entonces contraria a «provincia», una estructura política. En el discurso de los dos fiscales, la palabra «colonia» remitía a un «objeto económico» sin organización política. Las medidas políticas aspiraban así a integrar las posesiones españolas a la Nación. Prolongando el pensamiento de estos autores, podemos pensar que ellos no consideraban que las Indias –a pesar de su organización política (virreinato, audiencias, corpus jurídico específico)– eran, hasta ahora, una parte integrante de la Nación. La ausencia de representación política en las Cortes de Castilla les singulariza en el seno de la Monarquía,⁴¹ excluyéndoles así de una comunidad política más imaginaria que real.⁴²

A la antigua concepción de la monarquía compuesta de las Indias y de España, vasallos los dos de un mismo rey, podríamos oponer, en un cara a cara, el de la Nación con el espacio de ultramar.⁴³ El término de «colonia» ha contribuido a singularizar las Indias,

39. Konetzke, Richard, «La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia», *Anuario Estudios Americanos*, 5, Sevilla, 1950, pp. 45-47.

40. Informe del 5 de marzo de 1768 de los dos procuradores del Consejo de Castilla, AGI, México, leg. 2778.

41. Catalanes y aragoneses, después de la desaparición de sus fueros, habían recibido una representación en las Cortes.

42. Las Cortes no tienen casi ningún papel al final del Antiguo Régimen.

43. «Es que los Soberanos no cuentan apenas a los colonos en total de sus súbditos. ¿Lo diría yo? Sí, puesto que lo pienso; que una inundación del mar que engulliría esta porción de su tierra les afectaría menos que las pérdidas que tendrían por la invasión de una potencia rival. Poco importa que estos hombres mueran o

antes de rechazarlo fuera de la nación.⁴⁴ Aunque el estatuto político de las Indias occidentales al final del Antiguo Régimen creó un debate entre las élites del gobierno,⁴⁵ la «tentación colonial» de algunas élites españolas ha favorecido el distanciamiento de estos espacios. Estas tensiones terminaron por aparecer con claridad en el momento de la crisis política de 1808. La palabra «colonia», transformada en concepto, entró entonces en una fase de politización.⁴⁶

4. La construcción de un contrapunto: La colonia en el momento de la reunión de la Junta suprema del gobierno

Las abdicaciones reales (1808) y la invasión de España por las tropas napoleónicas constituyeron un momento de crisis sin precedente. Con objeto de oponerse al poder napoleónico, las juntas provinciales y la Junta suprema de gobierno se erigieron contra el poder. Lo que estaba en juego era de envergadura, puesto que se trataba de ganar o de mantener el control de los espacios americanos. La competición entre estas dos autoridades creó las condiciones necesarias para la aparición del concepto de «colonia».⁴⁷ La palabra se inscribió entonces en el lenguaje político y se convirtió en un arma temible. El concepto se insertó en una estrategia discursiva dirigida a asegurar la fidelidad de las posesiones americanas. En este contexto de lucha política, la promulgación de la Real orden del 22 de enero de 1809 por la Junta suprema del gobierno se revistió de una importancia fundamental.⁴⁸

considerando que los vastos y precisos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española.⁴⁹

Este texto es doblemente innovador. Lo es, en primer lugar, por la medida «concedida», pues es la primera vez que los espacios americanos reciben realmente una representación política. La innovación es también «ideológica», puesto que los legisladores afir-

vivan, con tal de que no pertenezcan a otro.» (Raynal, Guillaume-Thomas, *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes*, Amsterdam, 1784, t. VI, p. 132).

44. Fernández Sebastián, Javier, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: la era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid, Fundación Carolina. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009. Ver los diferentes artículos sobre la «Nación».

45. Carta de Aranda a Floridablanca del 22 de enero de 1786, AGS, Estado, Francia, libro 180, pp. 89-93, citado por Delgado Ribas, J. M., *Dinámicas imperiales...*, cit., p. 523: «dos reinos diferentes, cuando la nación es la misma, y el soberano también».

46. Fernández Torres, «Un texto fundacional de Reinhart Koselleck...», cit., p. 98.

47. Koselleck, Reinhart, *Le futur passé...*, cit.

48. Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias...*, cit., pp. 134-135.

49. Real orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino organizando la representación de los dominios de las Indias en ella, 22 de enero de 1809. *Ibidem*, p.135.

man que las Indias son la propiedad, no del rey, sino de España. No pudiendo asentar su legitimidad en la persona del rey, lo sustituyen así pues por España. Evitando utilizar el término «colonia», los autores retoman el modelo binario de la dualidad metrópoli/colonias en el cual España domina sus colonias, poniendo así de lado la visión tradicional en la que el soberano aseguraba el vínculo entre los diferentes territorios.

El concepto de «colonia» es concebido por los miembros de la Junta como un contrapunto. Los autores rechazaban la noción como una realidad no española, que no puede aplicarse a las Indias. La asociación entre «colonia» y «factorías»⁵⁰ contribuye a relegar las colonias a la esfera puramente económica. La palabra «factoría» aparece aquí para denigrar la de «colonia», creando, por desplazamiento de sentido, una imagen más reductora de la palabra, insultante cuando califica las posesiones españolas. Son entonces casi asimiladas a las factorías.

La utilización de la palabra «colonia» por los miembros de la Junta señala el proceso de politización definido por R. Koselleck, es decir, la transformación de conceptos en armas de combate lingüístico. De instrumento para pensar el espacio en la época de Carlos III, «colonia» se vuelve en el sistema argumentativo de la Junta una realidad sin matices⁵¹ y un contrapunto para las élites españolas en búsqueda de legitimidad. La colonia es redefinida como un simple espacio de producción o intercambio y se opone a una concepción de la nación, incluyendo España y las Indias.

La definición de la Junta puede parecer coherente. Y sin embargo, tres meses antes, los miembros de esta misma Junta utilizaban de manera positiva la palabra «colonia» para calificar los espacios americanos: «nuestras relaciones con nuestras colonias, serán estrechadas más fraternalmente y, por consiguiente, más útiles.»⁵²

¿Por qué un cambio semejante en un tiempo tan corto? De hecho, la utilización, o más bien la no utilización de la palabra «colonia», es transformada entre tanto en una apuesta política entre dos grupos que se oponen. La Constitución napoleónica de Bayona del 6 de julio de 1808 reconoce,⁵³ en efecto, la igualdad jurídica entre los dos componentes de la Monarquía y acuerda una representación política en las Indias. Los representantes americanos han obtenido, tras varias negociaciones, que la palabra «colonia» desaparezca de la constitución de Bayona.⁵⁴ Los dos textos se hacen eco. Los miembros de la Junta habían sido pues obligados a redefinir sus posiciones. La negación de la concepción y el rechazo de la palabra para designar las posesiones españolas por las élites ilustran esta primera fase de la politización del concepto de «colonia». Lejos de ser un fin, esto no es sino una etapa: el término pasa entonces a América y se convierte en un arma

50. Persistencia del mismo sentido en los diccionarios de la RAE de 1732 a 1817. El término de «factoría» es raramente utilizado para designar las Indias, salvo a principio de los siglos XIX y XX.

51. Los sistemas representativos han existido en las 13 colonias o en Santo Domingo.

52. Camilo Torres lo recuerda en la Representación del cabildo de Santa Fe: Torres, Camilo, *Memorial de agravios*, Sevilla, 1809, p. 3.

53. Martíre, Eduardo, *La constitución de Bayona entre España y América*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2000.

54. La palabra «colonia» ha sido retirada del texto inicial. Solo subsiste «metrópoli» dos veces.

utilizada por los revolucionarios americanos. Entonces, entra en la segunda fase de su politización.

5. Conclusión: del concepto a la expresión cosificada

La creación y después la difusión de conceptos políticos y sociales, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, marcan la entrada en la «Modernidad».⁵⁵ En todas partes, su aparición corresponde a una expectativa de inteligibilidad de nuevas y complejas realidades. Esta dinámica, analizada de manera privilegiada en Francia o el Imperio, es igualmente observable en el mundo hispánico; la transformación de la palabra «colonia» en «concepto fundamental»⁵⁶ realza este proceso.

El análisis diacrónico de los significados de «colonia» muestra la progresiva elaboración de un concepto polisémico y equívoco. Hasta las revoluciones hispánicas, la acepción demográfica original perdura. Sin embargo, desde principios de 1760, la conjunción entre la voluntad de reformar el espacio americano y el impacto de la economía política francesa e inglesa en los círculos de poder, permiten comprender la transformación de la palabra «colonia» en noción económica. Sin embargo, su espectro social de utilización queda limitado, durante mucho tiempo, a los únicos ministros de la monarquía, que hacen de ella un instrumento de análisis destinado a comprender el espacio americano. La utilización de la noción no está entonces exenta de tensiones. ¿Las colonias americanas tienen el mismo lugar en el seno de la Monarquía y en el seno de la nación? ¿Los espacios de ultramar no tienen vocación de ser expulsados fuera de la nación?

Después de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, los debates suscitados por la «disputa del Nuevo Mundo» han contribuido a la banalización de la palabra. Su polisemia le permite integrarse en diferentes discursos, aunque permaneciendo equívoco. Sin embargo, la conmoción por las abdicaciones de 1808 y la invasión napoleónica crean un nuevo contexto, en el cual, la palabra «colonia» se transforma en concepto. Instrumentalizada para captar la fidelidad americana, el término es entonces reconstruido como un contrapunto, a fin de suscitar la adhesión al proyecto de la Junta suprema de gobierno.

Lejos de constituir un fin en sí mismo, la politización del concepto conoce un nuevo avatar en América. Para los revolucionarios, el concepto se vuelve un arma política que permite una nueva lectura de la historia de las relaciones entre España y las Indias: el «pasado colonial» justifica la independencia de las nuevas naciones. La palabra, reconstruida en un contexto de combate político, entra durante mucho tiempo en el vocabulario político-social latinoamericano. Cosificado,⁵⁷ «la América colonial» termina por

55. Para una definición de la «Modernidad», ver Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias...*, *cit.*

56. Fernández Torres, Luis, «Un texto fundacional de Reinhart Koselleck...», *cit.*

57. Lempérière, Annick, «La cuestión colonial...», *cit.*

remitir entre los historiadores a una «experiencia histórica», la de la dominación española.

A esta cosificación se opone toda la dinámica del concepto en su relación al tiempo. El concepto es portador de tres temporalidades. La acepción demográfica se refiere durante mucho tiempo a la Historia, la de la colonización antigua. Convertida en noción económica, la palabra permite observar el presente y comparar el espacio económico americano. En fin, el concepto, cuando pone en relieve las relaciones de dominación, permite una nueva lectura de la Historia con una proyección al futuro, el de las independencias.

Bibliografía

Fuentes primarias

Libros:

Alcedo y Herrera, Antonio de, *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales*, Madrid, Benito Cano, 1786-1789, 5 tomos.

—, *Catecismo político cristiano de José Amor de la Patria*, Santiago de Chile, 1810.

Raynal, Guillaume-Thomas, *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes*, Amsterdam, 1784 (primera edición en 1770).

Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Antonio de Sancha, 1774.

Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, introducción de Llombart Rosa, Vicente, Madrid, 1988.

Torres, Camilo, *Memorial de agravios*, Sevilla, 1809.

Ward, Bernardo, *Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación*, Madrid, 1779.

Archivos:

Archivo General de Indias (en adelante AGI), Caracas, legajo 477.

AGI, Caracas, legajo 478.

AGI, Caracas, legajo 906.

AGI, México, legajo 2778.

AGI, Santo Domingo, legajo 2533.

Archivo General de Simancas, Estado, Francia, libro 180.

Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, legajo 2314.

AHN, Estado, legajo 2927.

Biblioteca del palacio real de Madrid (en adelante BPRM), II, manuscrito 2816B.

BPRM, II, manuscrito 2829.

- Artola, Miguel, «América en el pensamiento español del siglo XVIII», *Revista de Indias*, vol. 29, 115-118, Madrid, 1969, pp. 51-78.
- Benton, Lauren A., *A Search for Sovereignty: Law and Geography in European Empires, 1400-1900*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.
- Delgado Ribas, Josep María, *Dinámicas imperiales (1650-1796): España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, Bellaterra, 2007.
- Ezquerro Abadía, Ramón, «La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII», *Revista de Indias*, vol. 22, 87-88, Madrid, 1962, pp. 159-287.
- Fernández Sebastián, Javier, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: la era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid, Fundación Carolina. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.
- Fernández Torres, Luis, «Un texto fundacional de Reinhart Koselleck: introducción al “Diccionario” histórico y conceptos político-sociales básicos en lengua alemana», *Revista anthropolos: Huellas del conocimiento*, núm. 223, 2009, pp. 92-105.
- Fradera, Josep Maria, *Colonias para después de un imperio*. Barcelona, Bellaterra, 2005.
- Gerbi, Antonello, *La disputa del Nuovo Mondo: Storia di una polemica, 1750-1900*, Milano-Napoli, Ricciardi, 1955.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- Hanisch Espíndola, Walter, *El catecismo político-cristiano: las ideas y la época, 1810*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1970.
- Joyeux, Béatrice, «Les transferts culturels». *Hypothèses*, 1, París, 2002, pp. 149-162.
- Koselleck, Reinhart, *Le futur passé: contribution à la sémantique des temps historiques*, París, EHESS, 1990.
- Konetzke, Richard, «La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia», *Anuario Estudios Americanos*, 5, Sevilla, 1950, pp. 31-54.
- Lempérière, Annick, «La cuestión colonial», *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, París, 2004.
- Levene, Ricardo, *Las Indias no eran colonias*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1951.
- Lorente, Marta, Jesús Vallejo y Alejandro Agüero, *Manual de historia del derecho*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012.
- Martiré, Eduardo, *La constitución de Bayona entre España y América*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2000.
- Muñoz Pérez, José, «La Idea de América en Campomanes», *Anuarios de Estudios Americanos*, 10, Sevilla, 1953, pp. 209-265.
- Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959.
- Solano, Francisco de, «Reformismo y cultura intelectual. La biblioteca privada de José de Gálvez, Ministro de Indias», *Quinto Centenario*, 2, 1981, pp. 1-100.
- Stein, Stanley J. y Barbara H. Stein, *El apogeo del Imperio: España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*, Barcelona, Crítica, 2005.